## II. Autoridades y personal

#### A. NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

### MINISTERIO DE DEFENSA

11430 REAL DECRETO 935/1998, de 14 de mayo, por el que se promueve al empleo de General de Brigada del Cuerpo de la Guardia Civil al Coronel don Luis del Moral Villamor.

A propuesta del Ministro de Defensa y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 14 de mayo de 1998,

Vengo en promover al empleo de General de Brigada del Cuerpo de la Guardía Civil, con antigüedad del día 10 de mayo de 1998, al Coronel don Luis del Moral Villamor.

Dado en Madrid a 14 de mayo de 1998.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Defensa, EDUARDO SERRA REXACH

11431 REAL DECRETO 936/1998, de 14 de mayo, por el que se dispone el pase a la situación de reserva del General de Brigada del Cuerpo General de las Armas del Ejército de Tierra don Ángel Morales Díaz-Otero.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 54 del Reglamento general de adquisición y pérdida de la condición de militar profesional, aprobado por Real Decreto 1385/1990, de 8 de noviembre, a propuesta del Ministro de Defensa y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 14 de mayo de 1998,

Vengo en disponer el pase a la situación de reserva del General de Brigada del Cuerpo General de las Armas del Ejército de Tierra don Ángel Morales Díaz Otero.

Dado en Madrid a 14 de mayo de 1998.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Defensa, EDUARDO SERRA REXACH

## MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

11432 RESOLUCIÓN de 12 de mayo de 1998, de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se dispone el nombramiento de don Luis Ángel Ramos Ortiz como Delegado Especial de la Agencia Estatal de Administración Tributaria en el País Vasco.

En uso de las atribuciones que me confiere el artículo 103.3.2 de la Ley 31/1990, de 27 de diciembre, según redacción dada

al mismo por la Ley 18/1991, de 6 de junio, he dispuesto el nombramiento de don Luis Ángel Ramos Ortiz como Delegado Especial de la Agencia Estatal de Administración Tributaria en el País Vasco.

Madrid, 12 de mayo de 1998.—El Presidente, Juan Costa Climent.

# MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA

11433 ORDEN de 30 de abril de 1998 por la que se integran como funcionarios de carrera del Cuerpo de Inspectores de Educación a don Joan Lluis Espinós Espinós, don Josep M. Serra Martínez y don Salvador Soler Luz

La disposición transitoria segunda del Real Decreto 2193/1995, de 28 de diciembre, por el que se establecen las normas básicas para el acceso y la provisión de puestos de trabajo en el Cuerpo de Inspectores de Educación y la integración en el mismo de los actuales Inspectores, mantiene la vigencia del artículo 17 del Real Decreto 1524/1989, de 15 de diciembre, respecto a los funcionarios a que se refieren las disposiciones transitorias segunda y tercera del citado Real Decreto.

Por Resolución de 29 de agosto de 1997 del Departamento de Enseñanza de la Generalidad de Cataluña, se renovó la adscripción a la función inspectora de don Joan Lluis Espinós Espinós, don Josep M. Serra Martínez y don Salvador Soler Luz.

Vista la propuesta formulada por el Departamento de Enseñanza de la Generalildad de Cataluña, y teniendo en cuenta la disposición transitoria segunda del Real Decreto 2193/1995, de 28 de diciembre,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Integrar a don Joan Lluis Espinós Espinós, don Josep M. Serra Martínez y don Salvador Soler Luz, con los números de Registro de Personal que figuran en el anexo a esta Orden, en el Cuerpo de Inspectores de Educación, con efectos de 1 de septiembre de 1997.

Segundo.—A los solos efectos de determinar su antigüedad en el Cuerpo de Inspectores de Educación, se les reconoce la fecha de acceso como docentes a la función inspectora, de conformidad con las disposiciones de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, modificada por la Ley 23/1988, de 28 de julio.

Tercero.—Contra la presente Orden los interesados podrán interponer, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», recurso contencioso-administrativo, según lo establecido en el artículo 37 de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956 y el artículo 10 de la Ley de Régimen Jurídico